



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 05-12-2023

Segunda Federación de Fútbol Femenino - Liga - Grupo 1 Temporada: 2023-2024 JORNADA:13 (03-12-2023)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

Claudia Gallinas Diez "GALLINAS" (Club Atlético de Madrid SAD "C")
Maria Gomez Iglesias "GOMEZ" (Real Sporting de Gijón SAD)
Laura Royo Sanjuan "ROYO" (S.D. Huesca SAD)
Ariadna Rovirola Moreno "ROVIROLA" (Rayo Vallecano de Madrid SAD)
Ainhoa Guallar Machin "GUALLAR" (C.D. Fundacion Osasuna Femenino "B")
Lucia Carmona Ortiz "CARMONA" (R.C.D. Espanyol de Barcelona SAD "B")
Valentina Lucumi Montoya (C.D.E. Racing Féminas)
Andrea Lopez Nuñez "LOPEZ" (Zaragoza Club de Fútbol Femenino)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

Jone Bilbao Lotina "BILBAO" (Bizkerre C. "A")
Elene Guridi Mesonero "GURIDI" (Real Sociedad de Fútbol SAD "B")
Nahia Azpiazu Moreno "AZPIAZU" (C.D. Fundacion Osasuna Femenino "B")
Karla Bermejo Matos "BERMEJO" (Balears Futbol Club)

Por cometer actos de desconsideración con directivos/as, técnicos/as, espectadores/as u otros/as jugadores/as

Nerea Gonzalez Cuquejo "GONZALEZ" (Viajes Interrias Futbol Femenino)

Por perder deliberadamente el tiempo

Uxue Estrada Garcia De Cortazar "ESTRADA" (Real Sociedad de Fútbol SAD "B")

Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

Nuria Cueto Padros (Real Sporting de Gijón SAD)
Akane Kuwahara "KUWAHARA" (S.D. Huesca SAD)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

Flores Egurrola, Naroa (Bizkerre C. "A")
Andrea Sordo Gutierrez "SORDO" (Real Oviedo Femenino)
Oihana Aguirregomezhorta Garcia "AGIRREGOMEZKORTA" (Athletic Club "C")
Malen Olañeta Vazquez "OLAÑETA" (Athletic Club "C")
Helena Vives Cantero "VIVES" (S.D. Huesca SAD)
Ane Ansa Malo "ANSA" (C.D. Fundacion Osasuna Femenino "B")
Dolores Angela Okenve Moyong "OKENVE" (Viajes Interrias Futbol Femenino)
Sara Garcia Gomez "GARCIA" (Viajes Interrias Futbol Femenino)

II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Gorka Alvarez Esteibar "ALVAREZ" (Real Sociedad de Fútbol SAD "B")	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
Rafael Garcia Bernal "GARCIA" (Real Sporting de Gijón SAD)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))



Real Federación Española de Fútbol

**COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL
JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS
EL 05-12-2023**



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 05-12-2023

Segunda Federación de Fútbol Femenino - Liga - Grupo 2 Temporada: 2023-2024 JORNADA:13 (03-12-2023)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

Lucia Mendez Mendez "MENDEZ" (UD Costa Adeje Tenerife Egatesa "B")
Alicia Barrante Espinola "BARRANTE" (C.F. Femenino Caceres Atletico)
Torrejon Moreno, Nayha (Córdoba C.F.)
Paula Hidalgo Gutierrez "HIDALGO" (Córdoba C.F.)
Sofia Milla Peña "MILLA" (C.F. Union Viera)
Estefania Romero Lopez "ROMERO" (C.F. Femenino Albacete)
Clara Capo Bonnin "CAPO" (Guinguada Apolinario, C.D.)
Ciara Yamiley Cedres Santana "CEDRES" (Guinguada Apolinario, C.D.)
Carlota Ursua Sanchez "CARLOTA" (Levante U.D. S.A.D. "B")
Paula Arce Moreno "PAULA" (Levante U.D. S.A.D. "B")
Lara Lorenzo Garcia "LORENZO" (Real Unión De Tenerife Santa Cruz)
Alexandra Bernal Vicente "BERNAL" (Real Unión De Tenerife Santa Cruz)

Por penetrar, salir o reintegrarse al terreno de juego o salir del área técnica sin autorización arbitral

Ana Bonilla Carroza "BONILLA" (CD Juan Grande)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

Alba Llinas Cordon "LLINAS" (C.F. Femenino Caceres Atletico)
Esther Grijalba Gomez "GRIJALBA" (C.F. Femenino Albacete)

Por cometer actos de desconsideración con directivos/as, técnicos/as, espectadores/as u otros/as jugadores/as

Marta Hernandez Diaz "HERNANDEZ" (C.F. Femenino Caceres Atletico)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

Sonia Del Mar Perlaza Urquijo "PERLAZA" (CD Juan Grande)
Miriam Labrador Cabello "LABRADOR" (C.D. Getafe Femenino)
Tatiana Cruz Rodriguez "CRUZ" (UD Costa Adeje Tenerife Egatesa "B")
Aida Fanals Sintes "FANALS" (Fundación Canaria Club Deportivo Tenerife)
Uxue Mendia Fernández "MENDIA" (Elche C.F. S.A.D.)
Marta Benitez Gil "BENITEZ" (C.F. Union Viera)
Inés Rizo Galiano (Levante U.D. S.A.D. "B")
Nerea Marco Valiente "NEREA" (Levante U.D. S.A.D. "B")
Lucía Gonzalez Benito Comin "LUCIA" (Levante U.D. S.A.D. "B")
Paula Jimenez Guerrero (Real Unión De Tenerife Santa Cruz)

2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

Sara Manuela López Rubio "SARA" (Elche C.F. S.A.D.)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Janira Ruiz Lopera "RUIZ" (Córdoba C.F.)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Nuria Morell Jimena "MORELL" (Valencia Fémimas C.F. "B")	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

II-ENTRENADORES Y AUXILIARES



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 05-12-2023

Wenas Chirino, Alexander Jose (CD Juan Grande)	Amonestación por penetrar, salir o reintegrarse al terreno de juego o salir del área técnica sin autorización arbitral (Artículo: 118.1 b))
SANTIBAÑEZ FLORES, BARBARA CONSTANZA (C.F. Femenino Cáceres Atletico)	2 partidos de suspensión por Protestas al/a la árbitro/a, con multa en cuantía de 45 € al club y de 200 € a la infractora. (Artículo: 127)
PORTILLO MORCILLO, LUIS (C.F. Femenino Albacete)	2 partidos de suspensión por Protestas al/a la árbitro/a. (Artículo: 127)
Alberto Marco Moral "ALBERTO" (Valencia Fémimas C.F. "B")	2 partidos de suspensión por Actitudes de menosprecio o desconsideración hacia los/as árbitros/as, directivos/as o autoridades deportivas. (Artículo: 124)
Kayani Guerrero, Naser Ali (Valencia Fémimas C.F. "B")	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))

IV- OTROS ACUERDOS

Alberto Marco Moral ALBERTO (Valencia Fémimas C.F. "B")	2 partidos de suspensión por Actitudes de menosprecio o desconsideración hacia los/as árbitros/as, directivos/as o autoridades deportivas. (Artículo: 124)
---	--

- RESOLUCIONES ESPECIALES

C.F. Femenino Cáceres Atletico

Vistas las alegaciones formuladas por la representación del CF FEMENINO CÁCERES ATLÉTICO, este Juez Disciplinario Único considera lo siguiente:

PRIMERO.- El club C.F. Femenino Cáceres Atlético ha formulado alegaciones en relación con el acta arbitral del partido anteriormente citado, y más concretamente, con respecto a la expulsión de que fue objeto su entrenadora.

Efectivamente, en el acta arbitral consta que la entrenadora Doña Barbara Constanza Santibañez Flores fue expulsada en el minuto 65 por dirigirse al colegiado en los siguientes términos "la falta es tarjeta amarilla, la falta es tarjeta amarilla, las dos ocasiones que has pitado, siempre caen al mismo lado, que casualidad, a favor de ellas, las dos a su favor". Esto lo realiza con el brazo levantado en señal de protesta".

Entre otras cuestiones, se alega por el club que la expulsión es injusta, por cuanto que la redacción del acta arbitral no es correcta, y existe un "error manifiesto" en la redacción de la misma, tal y como pueden observar y escuchar en el video, indicando que su entrenadora manifiesta lo siguiente: "Ante la duda las dos decisiones son para ella, ante la duda". Acompañado de un brazo en alto señalando el número 2. Inmediatamente, sin mediar más palabra, el colegiado muestra la tarjeta roja directa.

SEGUNDO.- Para la resolución de la cuestión planteada, se ha de recordar en primer lugar el valor probatorio de las actas arbitrales, y a este respecto, el artículo 27 del Código Disciplinario de la RFEF dispone que las mismas "constituyen medio documental necesario en el conjunto de la prueba de las infracciones a las reglas y norma deportivas". Y añade que, "en la apreciación de las infracciones referentes a la disciplina deportiva, las decisiones del árbitro sobre hechos relacionados con el juego son definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto". Este principio es el esencial para la adopción de la decisión que aquí deba adoptarse, es decir, para la estimación o desestimación de la alegación formulada: las actas arbitrales gozan de una presunción de veracidad iuris tantum, que podrá ser, en consecuencia, desvirtuada, exclusivamente, cuando se pruebe la existencia de un error material manifiesto. Este especial atributo de las actas arbitrales viene refrendado por el artículo 137.2 del mismo código, precepto angular de nuestra decisión, en el que se establece que "Las consecuencias disciplinarias de la referida expulsión podrán ser dejadas sin efecto, por el órgano disciplinario, exclusivamente, en el supuesto de error material manifiesto".



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 05-12-2023

En conclusión, lo que se precisa para modificar la valoración disciplinaria arbitral, es que el interesado acredite, la existencia de un error objetivo, notorio e indiscutible para la opinión de cualquier observador al que se sometiera la jugada en cuestión.

Resulta por tanto evidente que, a sensu contrario, las apreciaciones o equivocaciones subjetivas y susceptibles de distinta interpretación en la valoración de las jugadas, han de permanecer intocables, quedando únicamente sujetas a revisión, aquellas en las que la equivocación resulta ajena a cualquier discusión, situación esta última que no alcanza a proyectarse sobre la jugada objeto de las alegaciones aquí efectuadas.

TERCERO.- Efectivamente, bajo la perspectiva anteriormente descrita, nuestra consideración con respecto a las alegaciones formuladas se contrae a manifestar que, tras la observación detenida de la prueba videográfica, no se puede llegar en absoluto a la conclusión que se pretende, pues efectivamente, tanto las imágenes como la expresión atribuida por el propio club a su entrenadora supone un acto de protesta, aunque sea leve, hacia la actuación del árbitro del encuentro. Por otra parte, no basta con acreditar que el árbitro haya podido actuar con un cierto rigor disciplinario, sino que se ha de probar sin ninguna duda, ni interpretación distinta, es que el colegiado cometió un "error material manifiesto", es decir, una equivocación objetiva notoria y ajena a cualquier interpretación, circunstancias éstas que no concurren en el presente caso.

Consiguientemente, se ha de considerar a entrenadora Doña Barbara Constanza Santibañez Flores como autora de la infracción tipificada en el artículo 127 del Código Disciplinario, por el que resulta acreedora a la sanción mínima de dos partidos de suspensión que dicho precepto establece, y la multa accesoria correspondiente.